



REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE, PARA EL PROYECTO "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS: MODELOS DE SALUD EXITOSOS ENTRE MÉXICO Y CHILE EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN EN CALIDAD Y ARBITRAJE", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N°0533/

Santiago, 8 de noviembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N° 928, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 9 de noviembre de 2016 y 3 de Febrero de 2017 respectivamente, aprobó con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto "Intercambio de Experiencias: Modelos de Salud Exitosos entre México y Chile en Relación con la Acreditación en Calidad y Arbitraje"; mediante el intercambio de asistencia técnica, seleccionado por la Comisión de Cooperación

consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.;

- b) Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando a) precedente;
- c) Que, considerando lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias legales y la calidad que le corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Superintendencia de Salud de Chile, suscribieron el 9 de agosto de 2017, un Convenio de Transferencia para la implementación del Proyecto ya individualizado, instrumento a través del cual se establecen los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios, y que por la presente resolución exenta se aprueba.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito el 9 de agosto del presente año, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Superintendencia de Salud de Chile, para la implementación del Proyecto "Intercambio de Experiencias: Modelos de Salud Exitosos entre México y Chile en Relación con la Acreditación en Calidad y Arbitraje", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE

**LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y
LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE**

Proyecto:

"Intercambio de Experiencias: Modelos de salud exitosos entre México y Chile en relación con la acreditación en calidad y arbitraje"

En Santiago, a 09 de Agosto del año 2017, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, piso 8, Santiago y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE**, RUT N° 60.819.000-7, representado por el Superintendente de Salud, don Sebastián Ignacio Pavlovic Jeldres, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 6°, Santiago, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.- Que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de Noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 9 de noviembre de 2016 y 3 de Febrero de 2017 respectivamente, aprobó con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto: **"Intercambio de Experiencias: Modelos de salud exitosos entre México y Chile en relación con la acreditación en calidad y arbitraje"**, mediante el intercambio de asistencia técnica, seleccionado por la Comisión de Cooperación en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

2.- Que, es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del considerando precedente.

3.- Que, para el efecto será responsable de la ejecución del proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE**, "la que es un organismo público cuya misión es proteger y promover los derechos en salud de las personas, con relación a Fonasa, Isapres y prestadores."

4.- Que, en el marco de sus respectivas competencias y en virtud de su calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México, que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la **AGCI** y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE**, suscribirán el presente convenio de cooperación, estableciendo los derechos y deberes, que vincularán a sus signatarios.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO

El Proyecto **"Intercambio de Experiencias: Modelos de salud exitosos entre México y Chile en relación con la acreditación en calidad y arbitraje"**, tiene por objetivo mejorar los sistemas de acreditación en calidad y de resolución de conflictos en la prestación de servicios de atención médica/asistencial en los establecimientos de salud de México y Chile.

TERCERA: PLAZO, APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **dieciocho (18) meses**, conforme se indica en *"Formato de Proyecto"*, que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un **presupuesto total de US\$ 68.640- (sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América)**, los cuales serán financiados íntegramente con los recursos provenientes del Fondo de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **USD \$27.440.- (veintisiete mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América)**, serán transferidos por la **AGCI** en una sola cuota a la Embajada de Chile en México, para financiar la realización de las actividades que, acorde con lo estipulado en el cuadro *“Presupuesto Detallado”*, contenido en el Anexo *“Formato de Proyecto”* ya mencionado y adjunto al presente convenio se detallan. Estos recursos se ejecutarán directamente en **México por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud (DGCES)**.
- b) **USD \$41.200.- (cuarenta y un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, serán transferidos por **AGCI** tan pronto entre en vigencia el presente convenio, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE**, para la ejecución de las actividades que se señalan en los anexos del presente instrumento;

Los recursos que se transfieran a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE**, de conformidad a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el Anexo *“Presupuesto detallado”*, que en anexo al presente convenio se entiende formar parte integrante y esencial del mismo.

Los recursos aportados por el Fondo a través de **AGCI**, no ingresarán al presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

El plazo de **dieciocho (18) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) de la presente cláusula.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE

LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE, se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Documento de Proyecto y su Presupuesto, que en anexo se adjunta a este convenio. La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** encargado de la interlocución con **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste con antelación.
3. Presentar mensualmente a **AGCI** —dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes— la rendición de cuenta de los fondos que **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la

Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en aquella que la remplace, y a los requerimientos de procedimientos que solicite **AGCI**.

La rendición de cuenta deberá estar debidamente firmada por el funcionario público de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** que se designe como "encargado o jefe del Proyecto" quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a **AGCI**".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Formato de Proyecto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de **AGCI**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus atribuciones legales.

Presentada la rendición de cuentas, **AGCI** deberá certificar financieramente y validar que los gastos rendidos sean pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto; documento que será enviado antes de recibir la siguiente rendición, por parte del ejecutor.

En el caso que **AGCI** observe u objete gastos rendidos, el ejecutor deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por **AGCI**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** podrá consultar previamente a **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La

restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte la Comisión de Cooperación, la que será comunicada por escrito a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.

5. Presentar a **AGCI** —dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes— un informe de avance de las actividades programadas.
6. Presentar a **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
7. Entregar a **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquella solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del A.A.E. puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCI** o que vencido el plazo de que dispone la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** para subsanar las observaciones u objeciones formuladas por la Agencia aquello no se hubiere verificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del presente instrumento.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno. (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
13. La asignación de viáticos en el caso de los funcionarios públicos se realizará de acuerdo a la tabulación oficial del Gobierno. Para los participantes que no sean funcionarios públicos se aplicará un monto diario de viático de USD \$ 250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de estadías mayores a 21 días, el viático deberá ser calculado desde el inicio a USD \$60 (sesenta dólares de los Estados Unidos de América) diarios tanto para participantes de estamentos públicos o privados.

Asimismo, y aún en el evento que la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los contratos que la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para **AGCI** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** contrae con la Agencia por este instrumento.

QUINTA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI

AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su anexo.

Por su parte, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: VISIBILIDAD

Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que **AGCI** organice.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre **AGCI** y la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la **Dirección Ejecutiva** en **AGCI** o al Superintendente de Salud según corresponda, con copia al encargado del Proyecto en la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** y en **AGCI**.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el Convenio, ya sea en los términos establecidos en el Documento de Proyecto y/o en su Carta Gantt, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** podrá solicitar hasta por un máximo de tres veces a **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En ese caso, **AGCI** dispondrá de un plazo no superior a quince días hábiles para resolver una petición de modificación y comunicará a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** su decisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a su adopción formal por la autoridad del Servicio, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación respecto de la solicitud de modificación presentada por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE**, dicho plazo se contará a partir del

día hábil siguiente a aquel en que la Dirección Ejecutiva de **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de parte de la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de México.

No obstante ello, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** estará impedido de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems y montos del presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado, y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación.

No será considerado para efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del Convenio, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TERMINO ANTICIPADO

En el caso que la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por **AGCI** para su realización, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrán ser objeto, en su caso, de los recursos que legalmente procedan.

DÉCIMA: INTERLOCUTORES

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

DÉCIMO PRIMERA: AUDITORIAS

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DÉCIMO SEGUNDA: COMPUTO DE LOS PLAZOS:

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, son días inhábiles los sábados, los domingos y festivos.

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto al contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverlo amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "Formato de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de **AGCI** que lo apruebe y registrará hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que AGCI se haya pronunciado sobre el informe técnico y financiero a que se alude en el numeral 6 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de AGCI, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 139, de 4 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Sebastián Ignacio Pavlovic Jeldres para comparecer en representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE.**, consta en Decreto Supremo N°79, de 26 de junio de 2015, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de octubre de 2015.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE.**

JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES
SUPERINTENDENTE DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD DE CHILE

Hay Firmas.

2º TRANSFIÉRASE a la Superintendencia de Salud de Chile, la suma de **US\$ 41.200.- (cuarenta y un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América)**, para la ejecución del Proyecto **“Intercambio de Experiencias: Modelos de salud exitosos entre México y Chile en relación con la acreditación en calidad y arbitraje”**, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, literal b) del Convenio de Colaboración y Transferencia transcrito en el N° 1 resolutivo de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

3º TRANSFIERASE a la embajada de Chile en México, la suma de **US\$27.440- (veintisiete mil cuatrocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América)**, para financiar la realización de las actividades de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, literal a) del Convenio de Colaboración y Transferencia transcrito en el N° 1 resolutivo de la presente resolución exenta, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señaladas.

4º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 2 Y 3 anterior, a la Cuenta Contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”.

5º ENVÍESE copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de la AGCI.

6º ENVÍESE copia de la presente resolución exenta, una vez completada su tramitación a la Superintendencia de Salud de Chile, para su conocimiento.

7º ARCHÍVESE un original del Convenio de Transferencia que por la presente resolución exenta se aprueba y de su Anexo, en el Centro de Documentación de la Agencia.

8º ARCHÍVESE el original de la presente resolución exenta, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		 DLS
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	

